



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
35º período de sesiones
20 a 31 de enero de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Kirguistán*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 26 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. Amnistía Internacional (AI) y Human Rights Watch (HRW) recomendaron que se ratificase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁴.

3. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó que se cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales⁵.

4. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó que se firmara y se ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁶.

5. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁷.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



B. Marco nacional de derechos humanos⁸

6. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) informó de que la opinión conjunta presentada por su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y la Comisión de Venecia sobre el proyecto de ley por el que se modifica la Constitución de la República Kirguisa se había emitido el 19 de octubre de 2016. Si bien los cambios propuestos se habían aprobado a finales de 2016, quedaban por resolver varios elementos fundamentales que suscitaban preocupación: así, se había suprimido la disposición que garantizaba el acceso a un recurso efectivo en caso de violación de los derechos humanos; la nueva disposición sobre privación de la ciudadanía no se había delimitado claramente y no incluía las salvaguardias correspondientes; y la importancia de los derechos humanos, así como la supremacía de los tratados internacionales de derechos humanos en el sistema jurídico nacional habían quedado diluidas⁹.

7. AI, la JS2, la comunicación conjunta 7 (JS7) y la comunicación conjunta 8 (JS8) señalaron que en enero de 2019 había entrado en vigor un nuevo Código Penal¹⁰.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹¹

8. La JS8 señaló que en 2019 el Gobierno había aprobado un plan de acción para el período de 2019 a 2022 sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y recomendó que se supervisara su ejecución¹².

9. En la comunicación conjunta 1 (JS1) y la JS8 se afirmó que, al no existir demanda para la participación de las minorías étnicas en la vida social, se había generado una radicalización religiosa, con la consiguiente elaboración de perfiles étnicos por parte de la policía y el poder judicial¹³. La JS1 y OPZO recomendaron que se promulgaran leyes amplias contra la discriminación en las que se definieran todas las formas de discriminación¹⁴. La JS1 recomendó que se pusiera fin a la elaboración de perfiles étnicos y que se protegiera a las minorías de la discriminación en la educación, el empleo y los servicios sociales, y del discurso de odio¹⁵.

10. La JS1 declaró que en 2016 se había introducido una modificación en la Constitución por la que únicamente se permitía el matrimonio entre un hombre y una mujer¹⁶. La JS1 recomendó que se introdujeran garantías jurídicas de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en el Código Penal y el Código del Trabajo¹⁷. AI recomendó que se modificara el proyecto de ley de lucha contra la discriminación para incluir la orientación sexual y la identidad de género¹⁸.

11. FLD señaló que desde 2014 seguía paralizado en el Parlamento un proyecto de ley discriminatorio “contra la propaganda de la homosexualidad”, que había suscitado prolongados debates y en el que se proponía sancionar la difusión de cualquier información que contribuyera a fomentar una actitud positiva hacia las relaciones sexuales no tradicionales. Ese proyecto de ley había alimentado el odio contra la comunidad LGBTI+ y había estigmatizado a los defensores de los derechos humanos que trabajaban para protegerla¹⁹. La OSCE informó de que en 2017 se habían denunciado 2 delitos de odio racista y xenófobo y 3 por motivos de orientación sexual e identidad de género; en 2016 se habían registrado 7 incidentes de odio por motivos de orientación sexual e identidad de género, mientras que en 2015 habían sido 14 los incidentes de ese tipo²⁰. La JS1 señaló que no había leyes que prohibieran el discurso de odio; que se había registrado un aumento en la intensidad del discurso de odio contra las personas LGBTI a raíz del debate en torno al proyecto de ley “contra la propaganda de la homosexualidad”, y que la retórica homófoba más intensa la habían generado los medios de comunicación favorables al Gobierno²¹.

12. La JS1, AI y HRW denunciaron violaciones de los derechos de las personas LGBTI por parte de agentes estatales y no estatales²². La JS1 había documentado, en 2018, 24 delitos de odio por motivo de orientación sexual e identidad de género²³. La JS1 y la JS8 señalaron que muchas personas LGBTI eran objeto de persecución por parte de agentes del orden y que se habían documentado 35 casos de violencia policial entre 2016 y 2018, en su mayoría relacionados con chantajes, amenazas y extorsiones. Según se informa, en muchos casos la policía no había tomado ninguna medida ante la comisión o la planificación pública de un delito contra personas LGBTI²⁴. La orientación sexual o la identidad de género también se habían convertido en motivos por los que se podía despedir o no contratar a alguien²⁵.

13. AI, la JS1 y la JS8 recomendaron garantizar una investigación imparcial de los delitos contra personas y activistas LGBTI²⁶. En la JS1 se recomendó que se impartieran cursos de capacitación para agentes del orden y jueces; y que se introdujera un sistema para vigilar y enjuiciar a aquellos funcionarios que mantuviesen discursos de odio²⁷. HRW recomendó que se pusiera fin al acoso, la discriminación y los malos tratos de las personas LGBT; que se garantizara que sus derechos estuviesen plenamente protegidos por ley; y que se retirara el proyecto de ley de contra “la propaganda LGBT”²⁸.

14. FLD informó de que la policía había reanudado la práctica de realizar pruebas de detección del VIH y otras infecciones de transmisión sexual a los trabajadores sexuales sin su consentimiento. Los defensores de los derechos de este colectivo habían sido detenidos, privados de libertad, agredidos física y sexualmente y sometidos violentamente a pruebas médicas sin su consentimiento. FLD recomendó que se garantizara la protección de los defensores de los derechos humanos de las personas LGBTI+ y los trabajadores sexuales²⁹.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*³⁰

15. HRW informó de que, en los últimos años, funcionarios de Kirguistán habían procesado a cientos de personas por “almacenar” material “extremista” en virtud de lo establecido en el artículo 299-2 del antiguo Código Penal. Quienes fueron declarados culpables fueron condenados a penas de entre 3 y 10 años de prisión, aunque no hubiesen utilizado ni hubiesen tenido la intención de utilizar el material para incitar a la violencia. A finales de 2018, había varios centenares de sospechosos a la espera de juicio por esas acusaciones³¹.

16. La JS2, HRW, KS y SFCG señalaron que las leyes contra el extremismo, entre ellas la Ley de Lucha contra las Actividades Extremistas y la Ley de Libertad de Religión y Organizaciones Religiosas (ley sobre la religión), incluían expresiones vagas como “extremismo”, “actividad extremista” e “ideas de extremismo religioso, separatismo y fundamentalismo”. Por otro lado, tampoco establecían criterios específicos para declarar una operación antiterrorista o autorizar el empleo de la fuerza durante las operaciones antiterroristas³².

17. HRW y SFCG señalaron que, si bien las modificaciones del Código Penal que habían entrado en vigor en enero de 2019 habían limitado el alcance del artículo 299-2 (ahora artículo 315) al exigir que el almacenamiento de material extremista se hubiese hecho “con fines de difusión” para considerarlo un delito penal, las modificaciones no resolvían el problema de la excesiva vaguedad de la definición de “extremismo”³³. La JS8 recomendó que se pusiera fin al hostigamiento y la discriminación de las minorías étnicas y los activistas religiosos pacíficos por parte de la policía con el pretexto de combatir el extremismo violento³⁴.

18. SFCG, KS y HRW recomendaron armonizar la legislación contra el extremismo con las normas internacionales de derechos humanos para eliminar los términos vagos y ambiguos³⁵. La JS2 recomendó la derogación total de la Ley de Lucha contra las Actividades Extremistas y del artículo 315 del Código Penal³⁶. HRW recomendó que se revisaran todas las condenas de los presos declarados culpables únicamente por posesión de material “extremista”³⁷. KS recomendó que se realizara una verificación independiente de la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad del uso de armas de fuego en las operaciones antiterroristas³⁸.

19. La JS8 informó de que, en casos relacionados con el almacenamiento de material extremista en cuentas electrónicas y en Internet, los agentes estatales se habían incautado de ese material sin que mediara ningún acto procesal. La JS8 recomendó que se respetara estrictamente el derecho a la confidencialidad de la correspondencia³⁹.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴⁰

20. AI, la JS7 y la JS8 informaron de que en los nuevos Código Penal y Código de Procedimiento Penal se prohibían la tortura y otros malos tratos, se excluían las pruebas obtenidas mediante tortura y otros malos tratos, y se aumentaban las penas por tortura. El Gobierno había adoptado también un plan de acción⁴¹.

21. AI, JAI y la JS7 informaron de que persistían los casos de tortura y otros malos tratos a pesar de la existencia de un programa de vigilancia independiente de los lugares de detención y de la creación del Centro Nacional para la Prevención de la Tortura. En los primeros nueve meses de 2018, se habían registrado 435 denuncias de tortura y otros malos tratos. En un estudio conjunto se comprobó que un tercio de los 679 encuestados declaró que había sido sometido a violencia o fuerza física injustificadas al ser detenido o privado de libertad⁴².

22. La JS7, la JS8, JAI y HRW afirmaron que la impunidad seguía siendo la norma en los casos de tortura, y que las causas penales abiertas por denuncias de tortura eran escasas, y las investigaciones y los juicios se demoraban o eran ineficaces. La impunidad se veía exacerbada por la falta de mecanismos eficaces de denuncia, de investigaciones independientes y de supervisión. Las estadísticas oficiales de la Fiscalía General habían puesto de manifiesto que en 9 de cada 10 casos se había tomado la decisión de no iniciar procedimientos penales a raíz de una denuncia de tortura⁴³.

23. La JS7, la JS8, AI y PD recomendaron que se velara por que las denuncias de tortura fueran investigadas sin demora por un órgano independiente⁴⁴. HRW y la JS8 recomendaron que los responsables de torturas rindieran cuentas por sus actos⁴⁵. La JS7 y PD recomendaron que se reconociese la competencia del Comité contra la Tortura, de conformidad con el artículo 22 de la Convención⁴⁶. La JS8 recomendó que se asignara la competencia sobre los casos de tortura a la Fiscalía General⁴⁷.

24. La JS7 informó de que, a pesar de disponer de la guía práctica de 2014 para la documentación médica de la violencia, la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, la mayoría del personal médico aún no había recibido formación específica. La JS7 recomendó que se garantizara la ejecución efectiva del Plan de Acción sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul para 2019-2020 y que se intensificaran las medidas para la plena aplicación de la guía práctica⁴⁸. PD recomendó que se ofrecieran garantías jurídicas a todas las personas privadas de libertad para que pudieran someterse a un examen médico por un médico independiente, y que se dotara a todo el personal pertinente de la capacitación y el equipamiento necesarios⁴⁹.

25. En relación con el Centro Nacional para la Prevención de la Tortura, la JS7 recomendó que se informara al público en general y a las autoridades estatales sobre su mandato, a fin de evitar que el Parlamento llevase a cabo modificaciones legislativas que socavasen la independencia institucional del Centro y garantizar el quórum del Consejo de Coordinación⁵⁰. La JS7 y la JS8 recomendaron que se proporcionara financiación suficiente⁵¹.

26. La JS7 y la JS8 se refirieron a la utilización de instalaciones de detención ante la falta de centros de prisión preventiva, mencionaron los casos de muertes sobrevenidas durante la privación de libertad, y recomendaron que se velara por el cumplimiento de las normas internacionales sobre el trato a los detenidos⁵². La JS7 recomendó que se capacitara al personal de los lugares de reclusión sobre las obligaciones en materia de derechos humanos; y que se erradicara la práctica de recluir ilegalmente a personas en instalaciones de detención⁵³.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁵⁴

27. HRW, la JS1, la JS8, FLD y OPZO informaron de que, nueve años después de los episodios de violencia interétnica de junio de 2010, que dejaron más de 400 muertos y miles de hogares destruidos y conllevaron numerosos casos de detención arbitraria, malos tratos y tortura, se seguía negando justicia a las víctimas. Las autoridades no habían adoptado medidas significativas para hacer frente a los abusos sufridos por la comunidad étnica uzbeka durante los actos de violencia ni para revisar las condenas viciadas por actos de tortura tras los enfrentamientos⁵⁵. Kirguistán no había cumplido las decisiones de los órganos internacionales, ni las normas internacionales en cuanto a proporcionar acceso a la justicia y a un juicio imparcial después del conflicto⁵⁶.

28. OPZO informó de que Kirguistán había presentado docenas de solicitudes de extradición de personas de etnia uzbeka, acusadas por las autoridades de haber participado en el conflicto de junio de 2010 y que en la mayoría de los casos habían huido a Rusia. Los uzbekos también habían sido extorsionados por agentes del orden, quienes les exigían dinero amenazándolos con acusarlos de delitos graves en relación con los sucesos de junio de 2010⁵⁷.

29. OPZO, FLD y la JS8 recomendaron que se garantizara el acceso a la justicia y a recursos efectivos en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con los acontecimientos de junio de 2010⁵⁸. HRW recomendó que se llevara a cabo un examen independiente de las actuaciones judiciales relacionadas con los acontecimientos de junio de 2010⁵⁹.

30. JAI informó de que Kirguistán se encontraba entre los cincuenta países del mundo percibidos como más corruptos⁶⁰. La OSCE informó de que durante su misión de observación electoral de las elecciones presidenciales de octubre de 2017 se habían observado casos de uso indebido de recursos públicos y compra de votos. La OSCE recomendó que se modificara la ley para prohibir claramente y sancionar de manera efectiva el uso indebido de recursos públicos; que se considerara la posibilidad de tipificar como delito la compra de votos; y que la comisión electoral central utilizara todos los recursos jurídicos disponibles para hacer cesar, sancionar y prevenir tales prácticas⁶¹.

31. PD recomendó que se siguieran adoptando medidas positivas para humanizar las sanciones por delitos relacionados con la posesión y el consumo de drogas⁶².

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁶³

32. La comunicación conjunta 3 (JS3) informó de que, entre los esfuerzos positivos emprendidos, destacaba la creación en 2016 de un Consejo Multiconfesional⁶⁴. La JS3 y Forum 18 señalaron que, desde finales de 2018, Kirguistán había inscrito a muchas comunidades religiosas en el registro estatal, entre ellas varias iglesias cristianas, comunidades baháíes, el movimiento espiritual chino Falun Gong y algunas comunidades de testigos de Jehová. Sin embargo, los musulmanes ahmadíes seguían estando prohibidos⁶⁵.

33. La JS3 y ADF informaron de que algunos elementos de la ley sobre la religión contravenían la Constitución de Kirguistán y los tratados internacionales de derechos humanos en los que Kirguistán era parte. Se trataba, entre otros, de los restrictivos requisitos de registro; la prohibición de todas las actividades religiosas de los organismos no reconocidos por el Comité Estatal de Asuntos Religiosos; las restricciones a la participación en comunidades religiosas para los menores de 18 años; la prohibición de la enseñanza y la expresión religiosas en las escuelas; la prohibición del proselitismo “persistente” o “agresivo”; y las limitaciones a la distribución de literatura religiosa⁶⁶.

34. La JS3, ADF, Forum 18, Jubilee y SCG informaron acerca del aumento de las tensiones religiosas, y mencionaron en particular las redadas policiales en reuniones de comunidades religiosas no registradas; los delitos de odio contra las minorías religiosas; y la denegación de los derechos funerarios a las minorías cristianas y otras minorías no musulmanas. El aumento de la violencia y de los delitos de odio, instigados principalmente por personas que se identificaban con la mayoría musulmana contra los cristianos

protestantes y los musulmanes ahmadíes, prácticamente no habían recibido respuesta alguna de las autoridades. También había habido casos de autoridades locales que habían suspendido las actividades de ciertas organizaciones religiosas o habían adoptado medidas de otro tipo ante la vaguedad de la redacción de la ley⁶⁷.

35. ADF Internacional y Jubilee recomendaron que se enjuiciara y se sancionara a todos los autores de actos de violencia por motivos religiosos, vandalismo y destrucción de lugares de culto⁶⁸. ADF recomendó que se eliminaran los complejos requisitos de registro; que se erradicaran las prácticas gubernamentales intrusivas en las actividades religiosas y la censura del material religioso; y que se velara por que los residentes tuvieran derecho a enterrar a sus muertos en los cementerios públicos⁶⁹. Jubilee recomendó que se capacitara a los agentes de policía en materia de libertad religiosa⁷⁰. SCG recomendó que se adaptara la legislación interna relativa a la libertad religiosa a las normas internacionales de derechos humanos; que se pusiera fin a la toma de decisiones arbitrarias sobre la restricción y prohibición de actividades religiosas; y que se reforzara el diálogo sobre la tolerancia y la no discriminación⁷¹.

36. La EAJW señaló que, en general, los testigos de Jehová podían reunirse libremente para practicar su fe sin sufrir injerencias graves. Sin embargo, con arreglo a lo dispuesto en la ley sobre la religión, los testigos de Jehová no habían podido lograr nuevas inscripciones, pues para inscribir una organización religiosa era necesario contar con 200 miembros fundadores. En 2015, el Tribunal Constitucional valoró la solicitud para que se redujese el número de miembros fundadores y la desestimó. En 2016, el Tribunal Supremo rechazó la solicitud presentada por los testigos de Jehová para que se invalidase la decisión del Comité Estatal de Asuntos Religiosos, que se había negado a registrar sus organizaciones religiosas locales en las ciudades de Osh, Narýn, Yalal-Abad y Batkén. Se presentaron denuncias ante el Comité de Derechos Humanos y en mayo de 2019 este último emitió su primera decisión, en la que dictaminó que el hecho de denegar la inscripción de los testigos de Jehová en Batkén vulneraba el derecho a la libertad religiosa y la libertad de asociación y era discriminatorio. La EAJW señaló que, tras las reuniones celebradas en junio de 2019, seguía sin determinarse si el Comité Estatal de Asuntos Religiosos autorizaría nuevas inscripciones⁷².

37. El Movimiento Internacional de la Reconciliación (IFOR) expresó su preocupación por el hecho de que solo los miembros de determinadas confesiones religiosas pudiesen ser reconocidos como objetores de conciencia al servicio militar. Recomendó a Kirguistán que revisara su legislación sobre el servicio militar a fin de adaptarla a las normas internacionales⁷³.

38. AI informó de que las causas de la islamofobia eran variadas. Si bien en la capital, Biskek, el islam se veía de manera positiva, la indumentaria religiosa de las mujeres era percibida como algo negativo, mientras que en el caso de los hombres aumentaba las probabilidades de que sufriesen episodios de islamofobia en el trabajo y los medios sociales o por parte de las fuerzas del orden. AI recomendó que se impartiera formación a los maestros sobre los principios de los derechos humanos y que se reforzara el entendimiento intercultural en los planes de estudio escolares⁷⁴.

39. AI informó de que Internet era la principal fuente de información sobre religión y que no había periodistas cualificados que cubrieran los asuntos religiosos. No todas las plataformas de medios de comunicación podían presentar sus opiniones sobre religión con independencia del Estado. AI recomendó que se promoviera el pluralismo de los medios de comunicación; y que se apoyara a las plataformas de los medios de comunicación para fomentar el diálogo constructivo sobre la religión⁷⁵.

40. AI, HRW, la JS1, JAI y FLD informaron de que Azimjan Askarov, un defensor de los derechos humanos de etnia uzbeka, seguía privado de libertad a pesar de las decisiones de los órganos internacionales y de los reiterados llamamientos a su puesta en libertad. El Sr. Askarov había documentado actos de violencia, muertes y ataques incendiarios sufridos por comunidades, principalmente de etnia uzbeka, a manos de agentes estatales y no estatales de Kirguistán durante los violentos disturbios ocurridos en el sur del país en junio de 2010, y había sido condenado a cadena perpetua en septiembre de 2010. En respuesta a la recomendación del Comité de Derechos Humanos de marzo de 2016, que instaba al

Estado a ponerlo en libertad con efecto inmediato, tras reconocer que había sido torturado, que se le había negado el derecho a un juicio imparcial y que había sido recluso arbitrariamente y en condiciones inhumanas, las autoridades habían accedido a celebrar nuevo juicio. En enero de 2017, el Tribunal Provincial de Chuy confirmó la sentencia y la condena a cadena perpetua del Sr. Askarov por su “participación en actos de violencia étnica y el asesinato de un agente de policía”. Se presentó un recurso ante el Tribunal Supremo que seguía a la espera de su resolución. En febrero de 2019, a raíz de las modificaciones del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, Azimjan Askarov presentó una solicitud a los tribunales para que revisaran su condena a cadena perpetua, cuyo examen estaba previsto para el 30 de julio de 2019⁷⁶. AI, HRW y FLD recomendaron la puesta en libertad inmediata e incondicional de Azimjan Askarov, de conformidad con la decisión del Comité de Derechos Humanos⁷⁷. HRW y la JS8 recomendaron que se diera cumplimiento a la decisión del Comité de Derechos Humanos⁷⁸. La OIDDH de la OSCE había instado a las autoridades a que aplicaran las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos en el caso del Sr. Askarov⁷⁹.

41. FLD, OPZO y la JS8 informaron de que los defensores de los derechos humanos habían sido objeto de hostigamiento, intimidación, amenazas, campañas de difamación, detención y reclusión arbitrarias, encarcelamientos y agresiones físicas en represalia por su labor en la esfera de los derechos humanos, tanto por parte de agentes estatales como no estatales. Si bien el proyecto de ley sobre “agentes extranjeros” había sido rechazado por el Parlamento en mayo de 2016, el prolongado debate sobre las modificaciones propuestas había contribuido a la estigmatización de las organizaciones de derechos humanos. A falta de una nueva legislación restrictiva específica para las organizaciones no gubernamentales (ONG), las autoridades habían empleado las leyes vigentes, entre otras la legislación relativa a las actividades extremistas, el terrorismo y la difamación, para obstruir y prohibir las actividades de las ONG de derechos humanos⁸⁰. Se había prohibido la entrada al país a observadores internacionales de derechos humanos y a un periodista⁸¹. Las organizaciones de derechos humanos habían sido víctimas también de ataques informativos y campañas denigrantes en los medios de comunicación, y se había retratado a sus representantes como “túteres” en manos de Estados y actores extranjeros⁸².

42. La JS7, la JS8, PD y OPZO recomendaron que se investigara y se proporcionara reparación en casos de intimidación, acoso y persecución de periodistas, activistas y defensores de los derechos humanos; y que se garantizara un entorno seguro y propicio⁸³. FLD recomendó que no se hiciera un uso indebido de la legislación y el sistema judicial existentes para restringir la labor legítima de los defensores de los derechos humanos⁸⁴. HRW recomendó que se permitiera la entrada en Kirguistán a los trabajadores de derechos humanos y los periodistas extranjeros a los que se había negado el ingreso⁸⁵. La JS8 recomendó que no se persiguiera a los defensores de los derechos humanos por haber cooperado con las estructuras de las Naciones Unidas, y que no se instaurasen tribunales secretos para juzgar a las organizaciones de derechos humanos que interactuasen con estas⁸⁶. HRW recomendó que se dejara de atacar a periodistas y defensores de los derechos humanos con demandas infundadas por difamación⁸⁷.

43. La OSCE se refirió a las denuncias de casos en que presuntamente las fuerzas del orden no habían investigado, enjuiciado y sancionado debidamente las amenazas y agresiones sufridas por defensores de los derechos humanos; las preocupaciones por la aplicación de la legislación penal sobre “extremismo” a las actividades de estos últimos; las irregularidades judiciales; y la denegación del derecho a un juicio imparcial⁸⁸.

44. JAI informó de que en 2017 el Gobierno había empleado medidas drásticas contra los medios de comunicación, y los fiscales habían presentado cargos contra periodistas que habían publicado información sobre supuestos actos de corrupción en el seno del Gobierno. A pesar de las reformas que se habían ido llevando a cabo desde finales de 2017 y que habían supuesto la retirada de los cargos y el levantamiento de las prohibiciones de viajar, persistía la preocupación por la posibilidad de que los periodistas que investigasen la corrupción del Gobierno se viesen sometidos a la presión del Estado⁸⁹.

45. La JS2 informó de que la Ley de Garantías de las Actividades del Presidente de la República Kirguisa había permitido al Fiscal General iniciar actuaciones judiciales para proteger el “honor y la dignidad” del Presidente, así como para proteger a los

ex Presidentes de ser “desacreditados”. JAI informó de que a los medios de comunicación y los periodistas independientes se les había obligado a pagar onerosas compensaciones por difundir material que ofendía al Presidente⁹⁰. La OSCE, HRW y la JS2 recomendaron que limitaran las indemnizaciones civiles por difamación⁹¹. La OSCE y la JS2 recomendaron la abolición de la mencionada ley⁹². HRW recomendó que se dejara de atacar a periodistas y defensores de los derechos humanos con demandas infundadas por difamación⁹³.

46. La JS2 afirmó que el artículo 313 del Código Penal se había aplicado para proteger al Gobierno de las críticas y para censurar el debate y el diálogo abiertos⁹⁴. Se había generalizado el bloqueo de sitios web. La JS2 recomendó que se modificara el artículo 313 a fin de armonizarlo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular para garantizar que solo se prohíban aquellas manifestaciones que tengan específicamente por objeto y puedan incitar a la hostilidad, la discriminación o la violencia contra las personas sobre la base de una característica protegida⁹⁵; garantizar que esté prohibido por ley el bloqueo de sitios web por orden del Estado⁹⁶; y aprobar una ley integral sobre la libertad de información que respete los derechos humanos internacionales⁹⁷.

47. HRW informó de que las autoridades habían actuado para restringir la libertad de reunión pacífica en varias ocasiones en 2017: así, los tribunales de Biskek habían dictado órdenes para prohibir durante semanas las reuniones públicas alegando motivos de orden público, y se había detenido a participantes de una marcha pacífica de protesta⁹⁸. La JS8 informó de que la administración municipal de Biskek había denegado a una de sus organizaciones afiliadas la autorización para celebrar una marcha pacífica en enero de 2018, un caso que esta había recurrido y ganado⁹⁹. HRW recomendó que se pusiera fin a la detención arbitraria de las personas que trataban de ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica¹⁰⁰. La JS8 recomendó que se reforzara la supervisión de los órganos de autogobierno estatales y locales por parte de los órganos facultados para iniciar actuaciones¹⁰¹.

48. La OSCE informó de casos de presiones sobre los votantes. Asimismo, recomendó que el Estado garantizara el derecho a una votación secreta y que evitara cualquier forma de presión para desvelar la intención o el sentido del voto de los electores¹⁰².

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹⁰³

49. La comunicación conjunta 5 (JS5) informó de que en 2015 se había adoptado y aprobado el Programa de Vivienda Asequible para 2015-2020, y señaló que en el informe especial del Defensor del Pueblo se había considerado que el programa no satisfacía las necesidades de los grupos más vulnerables de la población. La JS5 informó de que muchos propietarios de viviendas habían perdido sus propiedades debido a la corrupción en el sector de la construcción¹⁰⁴. La JS5 recomendó que se elaborara una política de vivienda adecuada que se ajustase a las normas internacionales para garantizar la regulación de la vivienda de alquiler, la construcción compartida, las viviendas de propiedad común o compartida y el refuerzo de las diversas formas de titularidad; y que se adoptara una ley independiente para regular esta cuestión¹⁰⁵.

50. La JS5 observó que no se habían adoptado medidas a fin de mejorar las normas para hacer efectivo el derecho a la vivienda en los casos de desalojos, y que se permitía a las autoridades aplicar de manera discrecional los procedimientos en diferentes casos. En 2015, el Ministerio de Justicia había redactado el reglamento del Gobierno sobre procedimientos de expropiación de tierras para necesidades del Estado, pero, como el proyecto no se ajustaba a las disposiciones de la Constitución ni a las normas internacionales, se había retirado. También había aumentado el número de desalojos forzosos de viviendas, especialmente en casos en que estas pertenecían a minorías étnicas, y no existían mecanismos para un cálculo justo de las indemnizaciones¹⁰⁶.

51. La JS5 recomendó que se celebraran audiencias públicas para debatir el proyecto de Código de la Tierra; que se incluyeran propuestas de la sociedad civil; que se incorporaran medidas especiales en el Código para garantizar que los desalojos se llevaran a cabo en estricto cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos; y que se

incluyera en el plan de aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial legislación nacional sobre indemnizaciones justas y alternativas en materia de vivienda¹⁰⁷.

*Derecho a la salud*¹⁰⁸

52. AI informó de que en marzo de 2018 entró en vigor un nuevo programa sobre protección de la salud mental de la población para el período 2018-2030. Entre sus principios rectores se encuentran la protección de los derechos humanos y la exploración de métodos alternativos de apoyo a las personas con enfermedades mentales¹⁰⁹.

*Derecho a la educación*¹¹⁰

53. BI afirmó que los derechos de los niños a la educación cívica se habían visto afectados por la adhesión de los padres a movimientos religiosos que se oponían a esta, e informó de que iba en aumento el número de niños que vivían en la calle o tenían que trabajar debido a las dificultades económicas y sociales que atravesaba el país¹¹¹.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹²

54. BI informó de que en noviembre de 2016 Kirguistán había modificado su Código de Familia y su Código Penal para prohibir los matrimonios religiosos de menores, contemplando el enjuiciamiento de los infractores y la imposición de penas de prisión de 3 a 5 años. HRW, JAI, la JS8 y Jubilee informaron de que en 2017 Kirguistán había aprobado una ley interna más estricta sobre violencia doméstica que disponía la respuesta policial y judicial en estos casos y garantizaba una mayor protección jurídica para las víctimas. Las modificaciones introducidas en la legislación penal que entraron en vigor en enero de 2019 reforzaron las sanciones por matrimonios forzados, aquellos que implicaban el “raptó de la novia” para el matrimonio sin el consentimiento de esta, y los sancionaban con una pena de prisión de 10 años y una multa de 3.000 dólares. Sin embargo, la impunidad de la violencia doméstica persistía y el “raptó de novias” seguía siendo un problema generalizado, especialmente en las zonas rurales, porque no se denunciaba a la policía y la práctica se percibía socialmente como una “tradición”. En muchos casos, el secuestro iba seguido de una violación. También había habido informes de negligencia por parte de los agentes de policía¹¹³.

55. Jubilee y HRW recomendaron que se reforzaran la legislación y la aplicación de la ley, en particular en materia de prevención, investigación, castigo y reparación de todos los delitos de raptó y la violencia sexual conexas, también en lo referente al matrimonio y al matrimonio precoz o forzado; y que se asegurara la disponibilidad de alojamientos adecuados y otros servicios para las supervivientes¹¹⁴. Jubilee recomendó que se impartiera formación a los agentes de policía sobre el enfoque centrado en las víctimas¹¹⁵. BI recomendó que se adoptasen medidas coercitivas más estrictas para llevar a la práctica las positivas modificaciones legales aprobadas recientemente¹¹⁶.

56. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó que se ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul); que se modificara el Código Penal para garantizar que las definiciones de los delitos de violencia sexual se ajusten a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y al Convenio de Estambul; que se modificara el Código de Procedimiento Penal para garantizar el enjuiciamiento obligatorio de los delitos de violencia sexual; y que se velara por fomentar la concienciación sobre el carácter delictivo de todas las formas de violencia sexual¹¹⁷.

57. La JS1 señaló que en el artículo 303 del Código del Trabajo de Kirguistán y en una resolución gubernamental se prohibía a las mujeres acceder a una lista de 446 empleos con el pretexto de proteger su salud reproductiva. La JS1 recomendó eliminar completamente esa lista y efectuar las modificaciones correspondientes en el Código de Trabajo¹¹⁸.

58. La JS8 informó de que, si bien el nivel de educación de las mujeres había aumentado, el número de mujeres que eran miembros de los consejos (*kenesh*) locales se

situaba en un mínimo sin precedentes inferior al 10 %. Se habían denunciado casos de intimidación a las candidatas. En la JS8 se recomendó supervisar y evaluar la Estrategia Nacional sobre Igualdad de Género (2012-2020) y el Plan de Acción para la Participación Igualitaria de la Mujer en los Órganos de Adopción de Decisiones; asimismo, se recomendó garantizar la seguridad de las mujeres durante las elecciones y después de estas¹¹⁹.

*Niños*¹²⁰

59. La JS1 acogió con satisfacción la creación del cargo de defensor de los derechos del niño en junio de 2019¹²¹.

60. La JS1, la JS8 y BI señalaron que más de 277.000 niños habían quedado desatendidos por sus padres, que habían migrado desde Kirguistán por razones laborales, y ello los había expuesto a sufrir violencia física, sexual y psicológica, incluso por parte de familiares. Con frecuencia habían dejado de asistir a la escuela¹²². BI recomendó que se adoptaran medidas para reducir el número de niños que se quedaban atrás al migrar sus padres en busca de trabajo; que se crearan instituciones especiales para cuidar y proteger a esos niños; y que se adoptaran normas jurídicas más estrictas para prevenir esos delitos y castigar a los responsables¹²³. La JS8 recomendó que se desarrollara un mecanismo para identificar a los hijos de los trabajadores migrantes, valorando la posibilidad de conceder temporalmente su tutela, y se estableciera un programa de apoyo para los migrantes y sus familias; que se eliminaran las prácticas de trabajo infantil; y que se garantizara que los niños tuvieran acceso a la educación gratuita¹²⁴.

61. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) informó de que los castigos corporales seguían siendo legales en el hogar y la ley no prohibía claramente todas las formas de castigo corporal en la crianza de los niños, si bien estos estaban protegidos de ciertos castigos corporales en virtud del Código de la Niñez¹²⁵.

*Personas con discapacidad*¹²⁶

62. AI informó de que las personas con discapacidad física y mental se enfrentaban a numerosos obstáculos en materia de inclusión, como la imposibilidad de acceder a los edificios públicos y al transporte público. Observó que el Código Civil contenía disposiciones por las que se podía privar a las personas de capacidad jurídica si no podían comprender el significado de sus acciones o controlarlas como consecuencia de un trastorno mental¹²⁷. AI recomendó que se modificara el Código Civil y se valorara la introducción de métodos alternativos de apoyo a las personas con discapacidad mental, en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y que se eliminaran las barreras a la inclusión en la vida pública¹²⁸.

*Minorías*¹²⁹

63. JAI informó de que, tras el conflicto étnico surgido en 2010 en el sur de Kirguistán entre uzbekos y kirguisos, persistía la tensión entre ambas comunidades y no parecía haberse hecho mucho para fomentar la reconciliación¹³⁰.

64. OPZO informó de que, si bien el Gobierno había adoptado algunas medidas para promover la tolerancia entre la mayoría kirguisa y los grupos étnicos minoritarios, la aplicación efectiva del Marco Estatal de Fortalecimiento de la Unidad del Pueblo y las Relaciones Interétnicas (2013) no había tenido efectos apreciables. OPZO había documentado muchos ejemplos de tensión interétnica sin reconciliación¹³¹.

65. La JS1 y OPZO informaron de que la reducción de la enseñanza en uzbeko después de 2010 y el cambio a la enseñanza en kirguís o ruso habían repercutido en los derechos de las minorías, en particular los de la población de etnia uzbeka del sur de Kirguistán. La conversión de las escuelas uzbekas estaba impidiendo que los jóvenes uzbekos fueran admitidos en las universidades y pudieran acceder al mercado laboral en pie de igualdad con los miembros del grupo mayoritario. Además, en marzo de 2019 la Dirección Espiritual de los Musulmanes de Kirguistán emitió una fetua (instrucción), según la cual la oración de los viernes en las mezquitas se rezaría solo en kirguís y ruso. El desconocimiento del

kirguís, el idioma estatal del país, se había convertido en un estigma que había dado pie al discurso de odio y a los delitos de odio¹³².

66. OPZO, la JS1 y la JS8 recomendaron que se garantizara la enseñanza en las lenguas minoritarias, y en particular el uzbeko¹³³. OPZO recomendó que se adoptaran medidas integradoras en materia de política lingüística, educación y participación de las minorías en la adopción de decisiones¹³⁴. La JS1 recomendó apoyar la literatura, los recursos de Internet y los programas de radio o televisión en lenguas minoritarias¹³⁵.

67. La JS1, la JS8 y OPZO informaron de que las minorías étnicas seguían estando insuficientemente representadas en la vida pública y política. Los uzbekos tenían también dificultades para llevar un negocio¹³⁶. La JS8 y OPZO recomendaron que se adoptaran medidas de acción positiva, como reglamentos para garantizar que las diferentes comunidades étnicas estuviesen más representadas en las fuerzas del orden¹³⁷.

68. HRW informó de que en un estudio realizado por el Tribunal Supremo en 2016 se había llegado a la conclusión de que la mayoría de las personas detenidas por delitos de terrorismo y extremismo eran de origen étnico uzbeko¹³⁸.

*Migrantes*¹³⁹

69. En la JS1 se señaló que casi 1 de cada 4 ciudadanos kirguisos en edad de trabajar se encontraba en situación de migración laboral, y que la mayoría de ellos trabajaba en Rusia y Kazajistán (640.000 y 35.000, respectivamente, según datos de 2018). Los migrantes eran objeto de discriminación y habían sido víctimas de discursos de odio y ataques racistas, redadas contra la migración y trabajos forzados. A los migrantes les resultaba difícil alquilar una vivienda, recibir atención médica y lograr que sus hijos asistieran a la escuela¹⁴⁰. La JS1 recomendó que se garantizara la protección eficaz de los derechos de los ciudadanos que trabajaban en el extranjero¹⁴¹.

70. La JS1 informó de que los menores de 18 años abandonaban el país para emigrar por su cuenta y con sus familiares para trabajar en mercados, obras de construcción, en la agricultura o como niñeras. Los menores se enfrentaban a largas estancias privados de libertad por los órganos de mantenimiento del orden de otros países. En la JS1 se afirmó que el Acuerdo de Cooperación de Chisinau entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre el Retorno de los Menores a su Estado de Residencia ya no funcionaba eficazmente, y que los niños abandonados en otro país permanecían en instituciones de tránsito durante períodos prolongados¹⁴². La JS1 recomendó reemplazar el Acuerdo de Chisinau, que había quedado obsoleto, por nuevos acuerdos bilaterales que cumplieren con las normas de las Naciones Unidas; y que todos los procedimientos relativos al retorno de migrantes menores de edad pasaran a ser competencia de las instituciones civiles¹⁴³.

Apátridas

71. La JS6 informó de que en 2014 la República Kirguisa había iniciado una campaña de registro y documentación de apátridas. Se había identificado a un total de 13.707 apátridas y se había concedido la ciudadanía a 13.447 personas, que habían obtenido la documentación adecuada, y a fecha de 1 de mayo de 2019 había 258 casos pendientes¹⁴⁴. La JS6 recomendó que se acelerara la aprobación del procedimiento de determinación de la condición de apátrida¹⁴⁵.

72. La JS6 observó que, tras la modificación de la Constitución de diciembre de 2016 que permitía la privación de la nacionalidad (artículo 50), el Gobierno había iniciado la redacción de una nueva ley constitucional de privación de la ciudadanía que contemplaba la posibilidad de privar de la ciudadanía a las personas por haber participado en actos relacionados con el terrorismo, la financiación de actividades terroristas, la traición, el espionaje, el separatismo, el extremismo y la lucha como mercenarios. La JS6 recomendó que se revisara el proyecto de ley a fin de velar por que no hubiera una regresión jurídica según la cual la privación de la nacionalidad pudiera dar lugar a la apatridia¹⁴⁶.

73. La JS6 informó de que en el período de 2016 a 2017 se había llevado a cabo un análisis de las carencias de la legislación nacional que regía las cuestiones relativas a la

apatridia y la nacionalidad. Las conclusiones se habían presentado al Parlamento y al Gobierno, y las reformas jurídicas conexas estaban llevándose a cabo. En la JS6 se recomendó que se garantizara el registro universal de los nacimientos¹⁴⁷.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

ADF	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
EAJW	European Association of Jehovah's Witnesses, Kraainem, (Belgium);
FLD	Front Line Defenders - The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin (Ireland);
Forum 18	Forum 18, Oslo, Norway;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
MIR	International Fellowship of Reconciliation, Grand Saconnex (Switzerland);
IA	International Alert, Bishkek (Kyrgyzstan);
JAI	Just Atonement Inc., California (United States of America);
Jubilee	Jubilee Campaign, Virginia (United States of America);
KS	Kylym Shamy Public Foundation, Bishkek, Kyrgyzstan;
OPZO	Spravedlivost Jalal-Abad Human Rights Organization, Jalal-Abad, Kyrgyzstan;
PD	Positive dialogue public foundation, Osh, Kyrgyzstan;
SFCG	Search for Common Ground, Bishkek, Kyrgyzstan;
BI	The Bulan Institute for Peace Innovations, Bishkek, Kyrgyzstan.

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Antidiscrimination Centre Memorial, Brussels, Belgium, and Kyrgyz Indigo;
JS2	Joint submission 2 submitted by: ARTICLE 19, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and Media Policy Institute;
JS3	Joint submission 3 submitted by: European Baptist Federation, Amsterdam, Netherlands, and Baptist World Alliance;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Equality Now, Nairobi, Kenya, Human Rights Movement 'Bir Duino-Kyrgyzstan', Public Association 'Ensan Diamond', and PA "Alga" (Chui oblast);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Public Association "International Centre Interbilim", Osh, Kyrgyzstan, and Public Foundation "Nashe Pravo" (Our Right);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven, Netherlands, and Central Asian Network on Statelessness;
JS7	Joint submission 7 submitted by: the Coalition Against Torture, Jalal-Abad, Kyrgyzstan, including ANGO "Human Rights Advocacy Center", Public Foundation "Accent", Public Foundation "Voice of Freedom", Public Foundation "Golos Svobody" ("Voice of Freedom", Center for Human Rights Protection Kylym Shamy (CHRPKS), Public Foundation "Child Right's Defenders League", Public Foundation "Legal Prosperity", Public Foundation "Ray of Solomon", Public

Foundation “Legal Initiative Bishkek”, Public Foundation “Defender of Human Rights and Freedoms”, Public Foundation “Positive Dialogue”, Public Association “Union of Unity”, The social and legal spectrum “Spectrum”, Regional human rights organization “Spravedlivost” (“Justice”), Public Association “Central Asian Alliance Against Dependence”, Public Foundation “Center for the Protection of Public Interest”, and Public Foundation “The Centre for Support of International Protection (CIP)”;

JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Working Group on UPR – Kyrgyzstan, Bishkek, Kyrgyzstan, comprising Alga NGO, Insan-Diamond NGO, Human Rights Movement: Bir Duino-Kyrgyzstan, Solidarity Center, and Kyrgyz Indigo.

Regional intergovernmental organization(s):

OSCE The Organization for Security and Cooperation in Europe - Office for Democratic Institutions and Human Rights, Warsaw (Poland).

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.26, 117.27, 118.1, 118.2, 118.3, 118.4, 118.5, 118.6, 118.7, 118.8, 118.9, 118.10, 118.11, 118.12, 118.13, 118.14, 118.15, 118.16.

⁴ AI, page 5 and HRW, page 6.

⁵ JS2, para. 4.

⁶ ICAN, page 1.

⁷ JS6, page 8.

⁸ For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.1, 117.2, 117.3, 117.4, 117.5, 117.6, 117.7, 117.8, 117.10, 117.11, 117.12, 117.13, 117.14, 117.15, 117.16, 117.17, 117.19, 117.28, 118.28.

⁹ OSCE, page 3.

¹⁰ I page 1, JS2, para. 14., JS7 page 8, JS8 page 5

¹¹ For relevant recommendations see A/HRC/29/4 paras. 117.21, 117.39, 117.40, 117.41, 117.42, 117.43, 118.17, 118.18, 118.19, 118.20, 118.21, 118.22, 118.23, 118.24, 119.12, 119.13, 119.14, 119.15, 119.16, 119.27, 119.28.

¹² JS8, pages 9-10.

¹³ JS1, para. 9 and JS8, pages 9-10.

¹⁴ JS1, page 9 and OPZO page 2.

¹⁵ JS1, page 9.

- ¹⁶ JS1, para. 30.
¹⁷ JS1, page 9.
¹⁸ AI, page 5.
¹⁹ FLD para. 15
²⁰ OSCE, pages 4-5.
²¹ JS, paras. 1–31 34.
²² JS1 para. 23, AI page 4, HRW page 6
²³ JS1 para. 23
²⁴ JS1, paras. 23, 25, 27 – 28, JS8 page 10
²⁵ JS1, paras. 18-19.
²⁶ AI, page 5, JS1, page 9 and JS8, page 11.
²⁷ JS1, page 9,
²⁸ HRW, page 6.
²⁹ LD, paras. 20 and 22 d)
³⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/4, para. 117.18.
³¹ HRW page 4.
³² HRW, pages 4-5, KS, pages 1-5, SFCG, pages 4-5 and JS2, para. 22.
³³ HRW, pages 4-5, SFCG para. 4.5.
³⁴ JS8, page 10.
³⁵ SFCG, pages 4-5, HRW, pages 4-5 and KS, page 3.
³⁶ JS2, page 7.
³⁷ HRW, pages 4-5.
³⁸ KS, page 3.
³⁹ JS8, pages 8-9.
⁴⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.30, 117.44, 117.45, 117.46, 117.47, 117.48, 117.49, 117.50, 117.51, 117.52, 117.53, 117.54, 117.55.
⁴¹ AI, page 2, JS7, page 3 and JS8, page 5.
⁴² JAI, page 2, JS7, page 4 and AI, page 4.
⁴³ JAI, page 2, AI, page 4, JS7, page 4 and JS8, paras. 8-17. HRW page 5.
⁴⁴ JS7, pages 6-7, JS8, page 7, AI, page 5 and PD, page 4.
⁴⁵ HRW page 5, JS8 page 10.
⁴⁶ JS7 page 11, PD page 4.
⁴⁷ JS8, page 7.
⁴⁸ JS7, pages 7-8.
⁴⁹ PD, pages 3-4 and 6.
⁵⁰ JS7, pages 8-10.
⁵¹ JS7, page 10 and JS8 pages 5-8.
⁵² JS7, page 5 and JS8, page 7.
⁵³ JS7, page 5.
⁵⁴ For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.56, 117.86, 117.87, 117.88, 117.89, 117.90, 117.91, 117.92, 117.93, 117.94, 117.97, 117.98, 117.99, 118.25.
⁵⁵ JS1, para. 9, HRW, page 3, JS8, page 9, FLD, para. 5 and OPZO, page 2.
⁵⁶ FLD, para. 5.
⁵⁷ OPZO, pages 2-3.
⁵⁸ OPZO, page 6, JS8, paras. 9-10 and FLD, page 5.
⁵⁹ HRW, page 3.
⁶⁰ JAI, page 2.
⁶¹ OSCE, page 2.
⁶² PD, page 6.
⁶³ For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.95, 117.102, 117.103, 117.104, 117.105, 117.107, 117.108, 117.109, 117.110, 117.111, 117.112, 117.113, 117.114, 118.26, 119.18, 119.19, 119.20, 119.21, 119.22, 119.23, 119.24, 119.25, 119.26.
⁶⁴ JS3, para. 2.
⁶⁵ JS3 paras. 2-3, Forum 18 para. 17
⁶⁶ JS3, paras. 1, 4-6 and 10-12, ADF paras. 3-5
⁶⁷ JS3, paras. 2-3 and 7-9, Forum, 18 paras. 2-16, ADF, paras. 8-14, Search for Common Ground, paras. 3.1-3.7 and Jubilee, paras. 3-11.
⁶⁸ ADF, para. 15 and Jubilee, page 1.
⁶⁹ ADF, para. 15.
⁷⁰ Jubilee, paras. 4-10.
⁷¹ Search for Common Ground, pages 3-4.
⁷² EAJW, paras. 3-21.
⁷³ IFOR, pages 1, 3 and 4.

- 74 IA, pages 2-3.
75 IA, pages 3-4.
76 AI, page 3, HRW, page 1, JS1, para 9, JAI, page 2 and FLD, paras. 5 and 12.
77 AI, page 5, HRW, page 2 and FLD, para. 22 e).
78 HRW, page 2 and JS8, page 4.
79 OSCE, page 6.
80 FLD, paras. 6-7 and 9-14, OPZO, page 11 and JS8 paras. 1-4.
81 HRW, page 2 and KS, page 5.
82 OPZO, pages 6-7.
83 OPZO, pages 6-7, PD, pages 7-8, JS7, page 11 and JS8 page 3.
84 FLD, para. 22.
85 HRW, pages 1-2.
86 JS8, page 3.
87 HRW, pages 2-3.
88 OSCE, page 6.
89 JAI, page 3.
90 JS2, paras. 10-12 and JAI, page 3.
91 OSCE page 2 para. 5, HRW page 3, JS2 page 5
92 JS2, paras. 9-13, OSCE page 2 para. 5
93 HRW, page 3
94 JS2, paras. 14-21.
95 JS2, pages 5-6 and pages 8-9.
96 JS2, paras. 30-36.
97 JS2, paras. 42-45.
98 HRW, page 3
99 JS8, page 4
100 HRW, pages 2-3.
101 JS8, page 5.
102 OSCE, page 2.
103 For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.116, 117.117, 117.118, 117.119, 117.120, 117.121, 117.122, 117.123, 117.124, 118.27, 119.29.
104 JS5, pages 3-4.
105 JS5, pages 4-5.
106 JS5, pages 5-6.
107 JS5, pages 7-8.
108 For relevant recommendations see A/HRC/29/4, para. 117.125.
109 AI, page 2.
110 For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.126, 117.127, 117.128, 117.129.
111 BI, page 2.
112 For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.9, 117.31, 117.32, 117.33, 117.34, 117.35, 117.36, 117.37, 117.38, 117.58, 117.59, 117.60, 117.61, 117.62, 117.63, 117.64, 117.65, 117.66, 117.67, 117.68, 117.69, 117.70, 117.71, 117.72, 117.73, 117.74, 117.75, 117.76, 117.115, 119.17.
113 Jubilee, paras. 12-18, Bulan Institute, pages 3-4, HRW, pages 3-4, JAI, page 4, JS8, para. 29, Jubilee, para. 12 and AI, page 3.
114 Jubilee, paras. 15 and 17, and HRW, page 4.
115 Jubilee, para. 18.
116 Bulan Institute, pages 3-4.
117 JS4, pages 8-9.
118 JS1, paras. 12-13 and page 8.
119 JS8, pages 11-12.
120 For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.22, 117.23, 117.24, 117.25, 117.57, 117.77, 117.78, 117.79, 117.80, 117.81, 117.82, 117.96, 117.100, 117.101, 117.130.
121 JS1, paras. 18-19.
122 JS8 page 12, para. 30, JS1 para. 18, BI page 2
123 BI, pages 2-3.
124 JS8, pages 12-13.
125 GIEACPC, pages 1-3.
126 For relevant recommendations see A/HRC/29/4, para. 117.130.
127 AI, page 4.
128 AI, page 5.
129 For relevant recommendations see A/HRC/29/4, paras. 117.131, 117.132, 117.133, 117.134, 117.135, 117.136, 117.137.

- ¹³⁰ JAI, pages 2-3.
¹³¹ OPZO, pages 3-4.
¹³² OPZO, pages 5-6, JS1, para. 9 and JS8, page 10.
¹³³ OPZO, page 6, JS1, page 9 and JS8, page 9.
¹³⁴ OPZO, page 6.
¹³⁵ JS1, page 9.
¹³⁶ JS1, para. 9 and JS8, pages 9-10, OPZO page 5
¹³⁷ HRW page 5, JS8 page 10.
¹³⁸ HRW, pages 4-5.
¹³⁹ For relevant recommendations see A/HRC/29/4, para. 117.138.
¹⁴⁰ JS1, para. 15.
¹⁴¹ JS1, page 9.
¹⁴² JS1, paras. 17 and 20-22.
¹⁴³ JS1, paras. 14-22 and page 9.
¹⁴⁴ JS6, para. 26.
¹⁴⁵ JS6, para. 31 and page 8.
¹⁴⁶ JS6, paras. 36-38.
¹⁴⁷ JS6, para. 2. 40 and page 8.
-